



Factura: 001-002-000031723



20200901072P00722

NOTARIO(A) DIANA ISABEL TAPIA FRANCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

| Escritura N°: | 20200901072P00722 | | | | | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|------------------|------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 28 DE JULIO DEL 2020, (14:21) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | QUINTERO RODRIGUEZ JOSE CAMILO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0927091132 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| Natural | QUINTERO RODRIGUEZ TITO ISRAEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0917640351 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| Natural | LUZARRAGA PINARGOTE DANNY ALEXANDER | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0959122235 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | BOLIVAR/SAGRARIO | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 10000.00 | | | | | | |

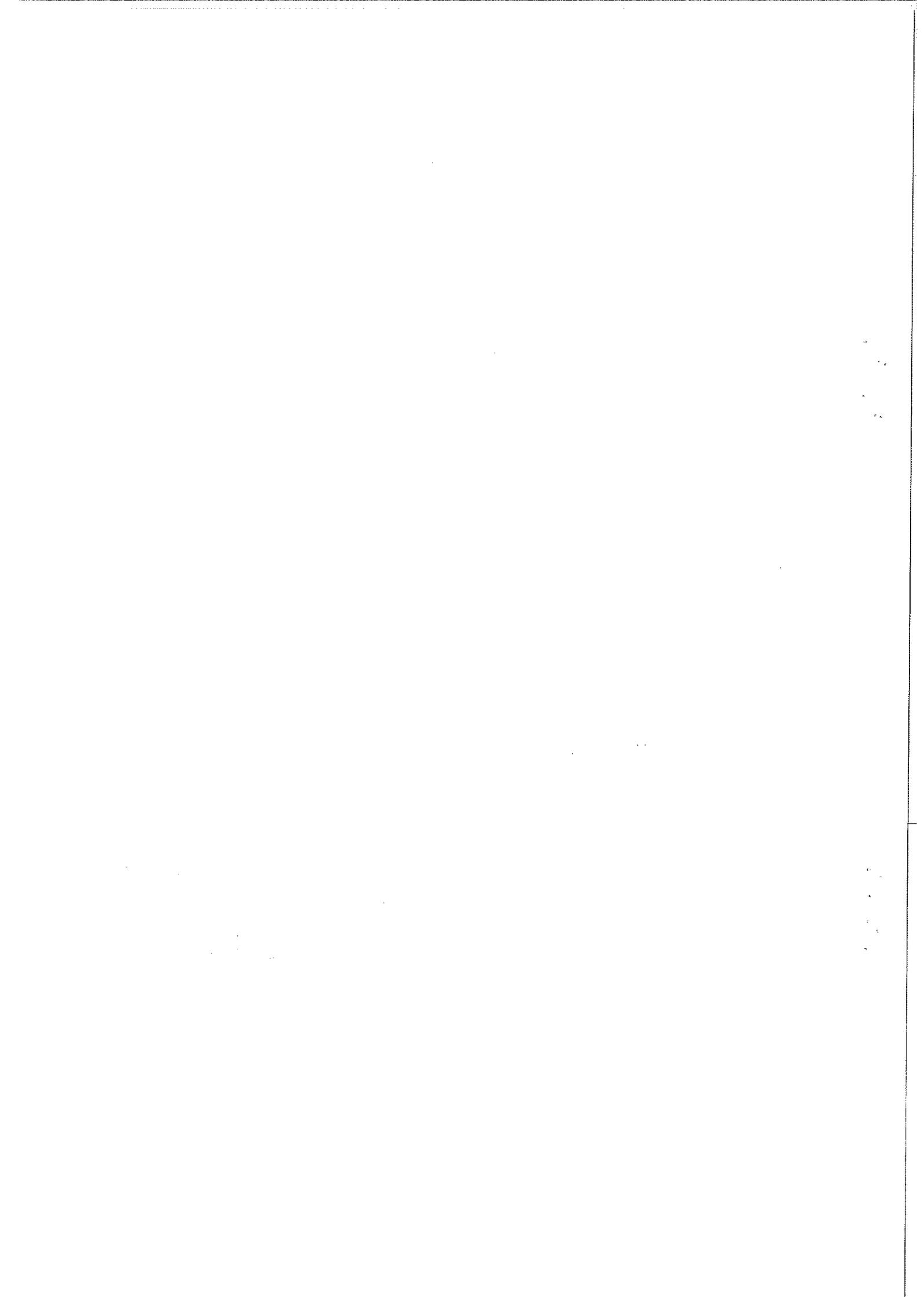
NOTARIO(A) DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DIANA
ISABEL TAPIA
FRANCO

Firmado digitalmente
por DIANA ISABEL
TAPIA FRANCO
Fecha: 2020.08.03
16:55:52 -05'00'



1

2 **NÚMERO DE PROTOCOLO DE LA PRESENTE ESCRITURA**

3 **PÚBLICA:**

4 **20200901072P00722**

5 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**

6 **LIMITADA DENOMINADA BROTHERHOOD SECURITY CIA.**

7 **LTDA.-**

8 **CAPITAL SOCIAL: \$10.000,00**

9 **DI: DOS COPIAS.-**

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

11 República del Ecuador, el día de hoy **VEINTIOCHO DE JULIO**

12 **DEL DOS MIL VEINTE**, ante mí, **ABOGADA DIANA ISABEL**

13 **TAPIA FRANCO, NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA**

14 **SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen al

15 otorgamiento de la escritura pública de constitución de

16 compañía denominada **BROTHERHOOD SECURITY CIA.**

17 **LTDA.** los señores: **QUINTERO RODRIGUEZ JOSE CAMILO,**

18 de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula de

19 ciudadanía número cero nuevé dos siete cero nueve uno uno

20 tres dos **(0927091132)**, de estado civil **divorciado**

21 estudiante de nivel superior, domiciliado en esta ciudad de

22 Guayaquil, por sus propios y personales **derechos;**

23 **QUINTERO RODRIGUEZ TITO ISRAEL**, de nacionalidad

24 ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número

25 cero nueve uno siete seis cuatro cero tres cinco uno

26 **(0917640351)**, de estado civil soltero, abogado, domiciliado

27 en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales

28 **derechos; y, LUZARRAGA PINARGOTE DANNY**



1 **ALEXANDER**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la
2 cédula de ciudadanía número cero nueve cinco nueve uno
3 dos dos dos tres cinco **(0959122235)**, de estado civil
4 soltero, estudiante de nivel superior, domiciliado en esta
5 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos.
6 Los comparecientes son mayores de edad, capaces para
7 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe en virtud
8 de los documentos de identificación que me fueron
9 presentados, bien instruidos en el objeto y resultados de esta
10 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**
11 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**
12 **BROTHERHOOD SECURITY CIA. LTDA.**, a la que proceden
13 como queda expresado con amplia y entera libertad, para su
14 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
15 **"SEÑORA NOTARIA:** en el Registro de Escritura Publicas a su
16 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la
17 Constitución de una Compañía Limitada y demás
18 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de
19 las siguientes clausulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
20 **INTERVIENE:** Concorre a la celebración de este contrato y
21 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
22 Compañía Limitada que se denomina: **BROTHERHOOD**
23 **SECURITY CIA.LTDA.**, los señores: **TITO ISRAEL QUINTERO**
24 **RODRIGUEZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, de
25 profesión abogado; **JOSÉ CAMILO QUINTERO RODRIGUEZ**,
26 quien declara ser ecuatoriano, divorciado de profesión
27 abogado; **DANNY ALEXANDER LUZARRAGA PINARGOTE**,
28 quien declara ser soltero de profesión ejecutivo. Todos por

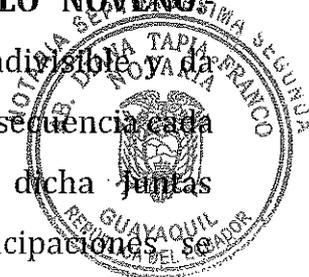
1 sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil
2 y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** los intervinientes
3 manifiestan su voluntad de constituir este contrato, para lo
4 cual unen sus capitales para las operaciones de la compañía,
5 que regirá para las disposiciones de la ley de Compañías, las
6 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere
7 aplicable y por los estatutos Sociales que se insertan a
8 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA**
9 **DENOMINADA BROTHERHOOD SECURITY CIA. LTDA.,**
10 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
11 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**
12 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía limitada
13 que se denominara **BROTHERHOOD SECURITY CIA.LTDA.,**
14 de nacionalidad ecuatoriana la misma que se regirá por las
15 leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos
16 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- FINALIDAD.- EL**
17 **OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse solo y
18 exclusivamente a: la actividad complementaria de prestación
19 de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a
20 favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y
21 bienes; deposito, custodia y transporte de valores,
22 investigación; seguridad en medios de transporte privado de
23 personas naturales y jurídicas y bienes; instalación,
24 mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y
25 sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales
26 para recepción, verificación seguridad y transmisión de
27 señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades
28 señaladas en su objeto social, solo podrán realizar las que



1 sean conexas y relacionadas al mismo. Para el cumplimiento
2 de su objeto la compañía podrá todos los actos y contratos
3 permitidos por la ley. Actividad que se realizara con capital
4 propio y celebrar todo tipo de contratos, acuerdo
5 relacionados con la actividad; así como asociarse con otras
6 instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas
7 naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías
8 constituidas o por constituirse que tenga un objeto social afín
9 al de esta compañía. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** la
10 Compañía tiene su domicilio principal en el cantón
11 Guayaquil, provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pero
12 podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del
13 país. **ARTICULO CUARTO.-**El plazo de duración de la
14 Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la
15 inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el
16 Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL,**
17 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS - ARTICULO QUINTO.-**
18 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de esta compañía es de
19 DIEZ MIL DOLARES 00/100 LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA (US\$10.000,00) y estará dividido, cuando este
21 íntegramente suscrito, en **DIEZ MIL (10.000)**
22 **PARTICIPACIONES** iguales, acumulativas e indivisibles, de
23 un valor nominal de un dólar cada una, capital que podrá se
24 aumentado por resolución de la Junta General de Socios. EL
25 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de
26 DIEZ MIL DOLARES 00/100 LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA (US\$10.000,00) dólares de los Estados Unidos de
28 América cada participación, igual, acumulativa e indivisible,



1 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
2 América cada una. **ARTICULO SEXTO.-** Se entregaran
3 Certificados de aportación en lo que constara su carácter de
4 no negociable. **ARTICULO SEPTIMO.-** Las participaciones en
5 la compañía se transfieren por herencia, por acto entre vivos,
6 ya sea en beneficio de otro socio o de tercero; debiendo tener
7 para el efecto el consentimiento unánime; si los herederos
8 fueran varios estarán representados por la persona que estos
9 designaren. Para efecto de cesión de participaciones se
10 tomará en cuenta lo dispuesto en el Artículo ciento trece de
11 la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de
12 extravió, pérdida, sustracción e inutilidad de un certificado
13 de aportación se observaran las disposiciones legales para
14 conferir un nuevo certificado de aportación en reemplazo del
15 extraviado, sustraído; en el caso del certificado inutilizado
16 por deterioro, la compañía podrá anular el certificado de
17 aportación, previa publicación efectuada por la Compañía,
18 por treinta días de la fecha de la última publicación, se
19 procederá a la anulación del certificado, debiéndose emitir
20 un nuevo al socio. La anulación extinguirá todos los derechos
21 inherentes al certificado anulado.- **ARTICULO NOVENO.**
22 Cada participación es igual acumulativa e indivisible y da
23 derecho a voto, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
24 participación da derecho a un voto, en dicha Juntas
25 Generales.- **ARTICULO DECIMO.-** Las participaciones se
26 anotaran en el Libro de Participaciones y Socios donde se
27 registraran también los trasposos de dominio de las misma.-
28 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas



1 participaciones por aumento de capital, se preferirá a los
2 socios existentes en proporción a sus participaciones.
3 **ARTICULO TERCERO DE GOBIERNO, DE LA**
4 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA ARTICULO DECIMO**
5 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
6 Junta General, que constituye su órgano supremo. La Junta
7 General formada por los Socios Legalmente convocados y
8 reunidos, en la más alta autoridad de la compañía y sus
9 acuerdos y resoluciones obliga a todos los socios, al
10 Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios,
11 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
12 leyes y las que este Estatuto les señale.- La representación
13 legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en
14 todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos
15 judiciales y extrajudiciales, quien tendrán las atribuciones
16 que les compete por la ley y las que señalen de acuerdo a los
17 términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO**
18 **DECIMO TERCERO.-** La Junta General la compone los socios
19 legalmente convocados y reunidos, se podrá designar un
20 Consejo de Vigilancia para velar por el cumplimiento de las
21 obligaciones de los administradores, del contrato social y de
22 la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará
23 integrada por tres personas, socios o no. **ARTICULO DECIMO**
24 **CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos Artículos
25 anteriores, la Junta General de Socios ordinarias y
26 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
27 compañía, serán convocados por el Gerente General o el
28 Administrador. La Junta General Ordinaria de Socios se

1 reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres
2 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
3 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
4 o el Gerente General a los socios por la prensa, en uno de los
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
6 la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
7 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
8 lugar, día hora y objeto de la reunión. En la preindicada
9 reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los
10 puntos de orden del día los asuntos especificados en el
11 Artículo vigésimo quinto del presente estatuto. Además en
12 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
13 se dará lectura y discusión de los informes del Administrado
14 y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
15 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
16 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
17 reservas, proposiciones de los socios y, por último, se
18 efectuarán las elecciones si sé que corresponde hacerlas en
19 ese periodo según los estatutos. **ARTICULO DECIMO**
20 **QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá
21 extraordinariamente cuando así lo resolviere el Gerente
22 General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando
23 lo solicitaren a este o a aquel uno o más socios que presenten
24 el diez por ciento del capital social. Las convocatorias
25 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
26 Solo se tratará asuntos puntualizados en la convocatoria,
27 bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las
28 Juntas Universales se podrán reunir en cualquier tiempo y en



1 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto,
2 siempre que se encuentren presente o representada la
3 totalidad del capital social y la totalidad del capital social
4 acepte reunirse en Junta General Universal y tratar tales
5 puntos las actas de esta Junta deberán ser firmadas por todos
6 los socios o sus representantes que concurrieren a ella.
7 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-Para constituir quórum de
8 instalación de la Junta General para Tratar cualquier asunto,
9 la junta general no podrá considerarse válidamente
10 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
11 concurrentes a ella no representan más de la mitad del
12 capital social pagado, según lo dispuesto por el artículo
13 ciento dieciséis de la Ley de Compañías. La junta general se
14 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios
15 presentes, debiendo expresarse así en la referida
16 convocatoria; de no conseguirlo se hará una nueva
17 convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y
18 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
19 advertencia de que habrá quórum con el número de
20 accionista que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**-
21 Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
22 de representante, en cuyo caso la representación se conferirá
23 por escrito y con carácter especial para cada junta a no ser
24 que el representante tenga un poder general acreditado
25 mediante carta-poder debidamente protocolizada y
26 notariada.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Presidirá Las
27 Juntas Generales el Presidente de la compañía y actuara
28 como secretario ad-hoc el Gerente General, pudiendo

1 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-
2 hoc. De cada sesión, en caso de ausencia del Presidente,
3 presidirá la junta la persona que para el efecto designen los
4 concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente General
5 actuara de Secretario la persona que con los concurrentes
6 designe. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales
7 Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que
8 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria
9 excepcionales legales toda resolución de la Junta General de
10 Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios
11 presentes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los
12 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por
13 mayoría absoluta de votos en relación al capital social
14 concurrente a la reunión según lo dispuesto por el Artículo
15 ciento diecisiete de la Ley de Compañías: Salvo aquellos
16 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor
17 proporción, las resoluciones de la Junta General son
18 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
19 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General
20 Ordinaria o Extraordinaria, se concederán un receso para
21 que el Gerente General, como secretario, redacte un acta
22 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
23 objeto que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la
24 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de
25 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
26 firmadas por el Presidente y el Gerente General o Secretario o
27 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
28 elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento.-



1 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Las Juntas Generales
2 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
3 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a
4 lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
5 de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Para que la
6 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
7 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
8 anticipada de la compañía: la reactivación de la compañía en
9 proceso de liquidación, la convalidación y en general,
10 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
11 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
12 bastara la representación de la tercera parte del capital
13 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
14 el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
15 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
16 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
17 ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada
18 se constituirá con el número de socios presentes para
19 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
20 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
21 que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** Son
22 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:
23 a) Elegir al Presidente, y Gerente General quienes duraran
24 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
25 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
26 quienes duraran dos años en sus funciones; c) Fijar las
27 remuneraciones, honorarios o viáticos del Presidente, y
28 Gerente General así lo estimare conveniente; d) Conocer,

- 1 Aprobar u ordenar su rectificación en relación a los informe,
- 2 balances, inventarios, estados financieros y más cuenta que
- 3 el Gerente General someta anualmente a su consideración,
- 4 los que deberán ser presentados con el informe del
- 5 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos
- 6 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; e) Autorizar
- 7 la transferencia de dominio, la enajenación y grávame, a
- 8 cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la
- 9 compañía; f) Resolver acerca de la distribución de los
- 10 beneficios sociales, ordenado el reparto de utilidades en caso
- 11 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la
- 12 formación de fondo de reserva legal de las Sociedades,
- 13 porcentaje que no podrá ser menor que el fijado por la Ley;
- 14 g) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
- 15 disposición; h) Conocer y resolver cualquier punto que le
- 16 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General
- 17 o el Consejo de Vigilancia; i) Reformar los presentes
- 18 estatutos; j) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la
- 19 compañía lo requiera, un Directorio compuesto de mínimo
- 20 tres miembros incluidos el Presidente de la Compañía; k)
- 21 Conocer y aprobar los presupuestos de gastos de la
- 22 compañía; l) Consentir en la cesión de participaciones
- 23 sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Acordar la
- 24 exclusión de un socio para las causales establecidas en la ley;
- 25 n) Acordar el numero o disminución del capital social de la
- 26 Compañía; o) Acordar la disolución o liquidación de la
- 27 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
- 28 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; p) Elegir

1 al liquidador de la sociedad; q) Conocer de los asuntos que se
2 sometan a su consideración, de conformidad con los presente
3 estatutos; r) Resolver los asuntos que le corresponde por la
4 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
5 compañía; s) Elegir el Consejo de Vigilancia de la Compañía
6 quienes duraran dos años en su funciones; t) Aceptar las
7 excusas o renunciaciones del Presidente, Gerente General y el
8 Consejo de Vigilancia o removerlos, cuando estimen
9 conveniente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La compañía se
10 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en
11 el Estatuto. **CAPITULO CUARTO DEL PRESIDENTE DEL**
12 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La
13 representación legal de la compañía tanto judicial como
14 extrajudicialmente, estará a cargo del Presidente, del Gerente
15 General en forma individual, quienes tendrán los más
16 amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en
17 todos los asuntos relacionados a esta. En caso de falta
18 temporal, el Gerente General será reemplazado por el
19 Presidente. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son
20 atribuciones y deberes del Gerente General, Presidente: a)
21 Ejercer individualmente la representación legal judicial y
22 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
23 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa,
24 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
25 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
26 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
27 presupuesto de ingreso y gastos; e) Suscribir pagares, letras
28 de cambio, y en general todo documento civil o comercial



1 que obligue a la compañía; f) Nombra y despedir
2 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
3 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
4 la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del
5 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir la
6 resoluciones de la Junta General de socios; h) Supervigilar la
7 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
8 velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las
9 demás atribuciones que le confieren los estatutos.-

10 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
11 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo
12 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.

13 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por las
14 causas determinadas en la Ley de Compañía, en tal caso,
15 entrara en liquidación, la que estará a su cargo del Gerente
16 General y Presidente.-

17 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
18 **CAPITAL SOCIAL Y DECLARACION JURADA SOBRE EL**
19 **ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los socios fundadores

20 declaran de modo expreso que han suscrito un total de **DIEZ**
21 **MIL PARTICIPACIONES**, iguales, acumulativas e indivisibles,
22 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada
23 una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se

24 constituye la Compañía es de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES**
25 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10.000.00)**

26 el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor
27 de cada una de las participaciones emitidas y suscritas, de
28 conformidad con el detalle siguiente: **TRES.UNO** El señor
TITO ISRAEL QUINTERO RODRIGUEZ, declara que ha

1 suscrito **doscientas participaciones**, iguales, acumulativas e
2 indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados
3 Unidos cada una de ellas, esto es la suma de doscientos
4 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
5 (US\$200.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en
6 numerario; **TRES.DOS**. El señor **JOSÉ CAMILO QUINTERO**
7 **RODRIGUEZ**, declara que ha suscrito **nueve mil setecientas**
8 **participaciones**, iguales, acumulativas e indivisible, de un
9 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una de
10 ellas, esto es la suma de nueve mil setecientos 00/100
11 dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,700.00),
12 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario;
13 **TRES.TRES**. El señor **DANNY ALEXANDER LUZARRGA**
14 **PINARGOTE**, declara que ha suscrito **cien participaciones**
15 iguales, acumulativas e indivisible, de un valor nominal de un
16 dólar de los Estados Unidos cada una de ellas, esto es la suma
17 de cien 00/100 dólares de los Estado Unidos de América
18 (US\$100.00) mediante el aporte y entrega de dicha suma, en
19 numerario.- Los socios fundadores, señor **TITO ISRAEL**
20 **QUINTERO RODRIGUEZ**, **JOSÉ CAMILO QUINTERO**
21 **RODRIGUEZ Y DANNY ALEXANDER LUZARRGA**
22 **PINARGOTE**, otorgan y protestan bajo solemnidad del
23 juramento esta declaración sobre la verdad del
24 estado de pagos del capital suscrito por ellos para la
25 constitución de **BROTHERHOOD SECURITY CIA. LTDA.**,
26 acreditando por ende la correcta integración del
27 capital según lo declarado en los apartados: **TRES.UNO**,
28 **TRES.DOS Y TRES.TRES**. que anteceden, esto es que a la



1 fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores
2 que aporta en pago de las participaciones que han suscrito,
3 declarado igualmente bajo juramento, que depositaran los
4 referidos valores en una institución bancaria, tan pronto este
5 perfeccionada la constitución de la compañía, y que
6 presentaran el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
7 Superintendencia de Compañías y valores junto con los
8 demás documentos que esta requiera al efecto.- **CLAUSULA**
9 **PRIMERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores,
10 en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE**
11 **GENERAL** de la Compañía al señor **JOSÉ CAMILO QUINTERO**
12 **RODRIGUEZ**, y como **PRESIDENTE** al señor **TITO ISRAEL**
13 **QUINTERO RODRIGUEZ**, por el plazo y con los deberes,
14 atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el
15 presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta
16 escritura se presentaran los pertinentes nombramientos
17 para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
18 Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA.- AUTORIZACION:** Queda
19 expresamente autorizado el Abogado **TITO ISRAEL**
20 **QUINTERO RODRIGUEZ** para realizar toda las diligencias
21 legales administrativas para obtener la aprobación y registro
22 de esta Compañía.- Agregue usted señor notario las demás
23 clausulas para la validez y perfeccionamiento del presente
24 acto. **FIRMA) ABOGADO TITO QUINTERO RODRIGUEZ**
25 **CON REGISTRO PROFESIONAL NÚMERO CERO NUEVE**
26 **- DOS MIL ONCE - CIENTO SETENTA Y SIETE DEL**
27 **FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA**
28 **JUDICATURA". HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE ELEVO A**



1 **ESCRITURA PÚBLICA.-** Es copia.- Se agregan los
2 documentos de ley, leída que le fue la presente escritura de
3 principio a fin por mí, la notaria a las otorgantes, éstas la
4 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

5

6

7

8


QUINTERO RODRIGUEZ JOSE CAMILO

9

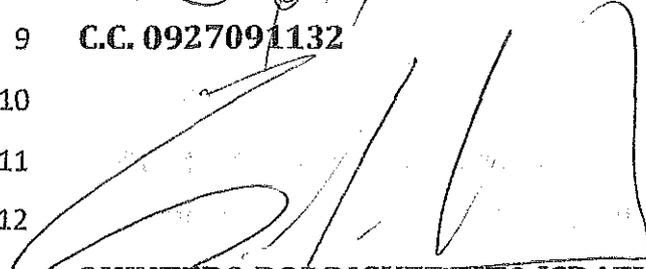
C.C. 0927091132

10

11

12

13


QUINTERO RODRIGUEZ TITO ISRAEL

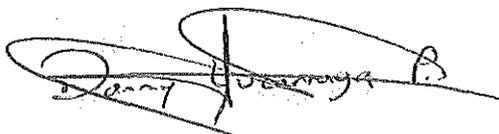
14

C.C. 0917640351

15

16

17



18

LUZARRAGA PINARGOTE DANNY ALEXANDER

19

C.C. 0959122235

20

21

22

23

24


ABG. DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

25

NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN

26

GUAYAQUIL

27

28



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0927091132

Nombres del ciudadano: QUINTERO RODRIGUEZ JOSE CAMILO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: QUINTERO JARAMILLO TITO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RODRIGUEZ RUALES BRENDA BERTILA

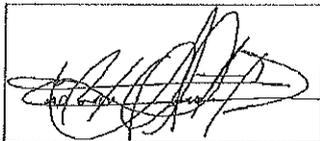
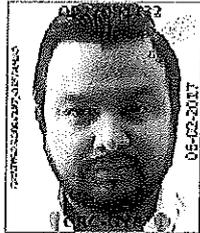
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2020

Emisor: LILIAN STEFANIA SUAREZ SANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 208-327-74580



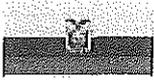
208-327-74580

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0927091132

Nombre: QUINTERO RODRIGUEZ JOSE CAMILO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2020

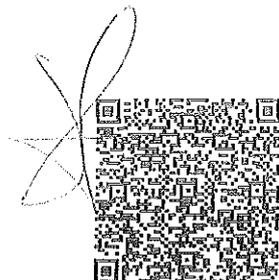
Emisor: LILIAN STEFANIA SUAREZ SANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 208-327-74919



208-327-74919



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0917640351

Nombres del ciudadano: QUINTERO RODRIGUEZ TITO ISRAEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: QUINTERO JARAMILLO TITO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RODRIGUEZ RUALES BRENDA BERTILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2020

Emisor: LILIAN STEFANIA SUAREZ SANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 207-327-74929

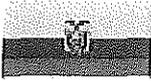


207-327-74929

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917640351

Nombre: QUINTERO RODRIGUEZ TITO ISRAEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2020

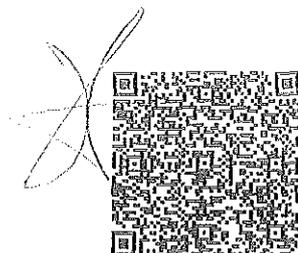
Emisor: LILIAN STEFANIA SUAREZ SANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 206-327-74958



206-327-74958




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CUDRACIÓN

CURSILLO DE IDENTIFICACIÓN N. 095912223-5


 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**LUZARRAGA PINARGOTE
 DANNY ALEXANDER**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
 GUAYAQUIL
 XIMENA**

FECHA DE NACIMIENTO 1997-10-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO



EDUCACIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OBTENCIÓN ESTUDIANTE V3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUZARRAGA YEPEZ PABLO WILLIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINARGOTE GARCIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPLORACIÓN
GUAYAQUIL

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-03-04
 2030-03-04

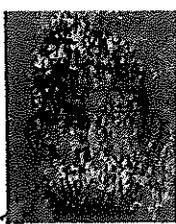




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 DE MARZO 2019



169 JUNTA 119 **169 - 055** NÚMERO **0959122235** CÉDULA



**LUZARRAGA PINARGOTE DANNY
 ALEXANDER**
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 GUAYAQUIL CANTÓN ZONA: 1
 XIMENA PARROQUIA

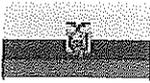


DOY FE: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 COMPUESTA DE 1 FOJAS; ES
 IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL
 QUE SE EXHIBE.
 Guayaquil, 28 de 07 de 2020


 Ab. Diana Tapia Franco
 NOTARIA SEPTUAGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0959122235

Nombres del ciudadano: LUZARRAGA PINARGOTE DANNY ALEXANDER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LUZARRAGA YEPEZ PABLO WILLIAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PINARGOTE GARCIA MARIA ESTHER DEL
SOCORRO

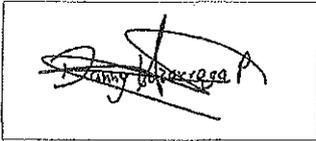
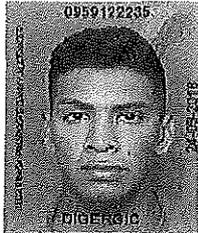
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE MARZO DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2020

Emisor: LILIAN STEFANIA SUAREZ SANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 204-327-74983



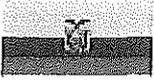
204-327-74983

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0959122235

Nombre: LUZARRAGA PINARGOTE DANNY ALEXANDER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2020

Emisor: LILIAN STEFANIA SUAREZ SANTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 203-327-74993



203-327-74993



Se otorgó ante mí, ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA FRANCO, NOTARIA TITULAR DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.


ABG. DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARIA TITULAR DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL
CANTON GUAYAQUIL



o
E
i
s

o
E
i
s